

**RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010, DEL
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA
Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ,
POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA
PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO
ASOCIADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011**

Aprobada por la Comisión de Planificación Académica y Profesorado de esta Universidad, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2010, la provisión de plazas de Profesorado Asociado, y por delegación del Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado, en ejecución de dichos Acuerdos, y en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha dispuesto:

CONVOCAR el Concurso para la provisión de las plazas cuya denominación y características quedan recogidas en Anexo I a esta Resolución, y con sujeción a las normas contenidas en lo que se refiere al profesorado contratado en el Título Noveno de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril); en el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y su régimen retributivo; en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid; en el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá; en el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; y en los criterios generales y baremo de méritos aprobados por el Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2004; y demás disposiciones de pertinente aplicación, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

B A S E S

1ª) REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

1.1.- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación dispuesta en la legislación vigente para cada Cuerpo/Categoría.

1.2.- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas

1.3.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato y de sus sucesivas prórrogas.

2ª) PROFESORES ASOCIADOS

2.1.- Los Profesores Asociados serán contratados para la docencia, preferentemente en Grado y en primer y segundo ciclo, en el campo en el que se desarrolle su actividad profesional.

2.2.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia en la materia a la que aspira a ser contratado, acreditando el ejercicio actual de su actividad profesional fuera del ámbito universitario

- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en la materia, adquirida fuera de la Universidad, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad (vida laboral), expedido por el órgano competente, así como cualquier otra documentación complementaria como Colegiación y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o cualquier otra acorde al perfil profesional propuesto.

3ª) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se ajustarán al modelo de instancia-currículum disponible en el Registro General de la Universidad.

3.2.- A dicha solicitud los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, no se admitirán nuevos méritos ni podrán justificarse los inicialmente expuestos y no documentados.

3.3.- La titulación se acreditará mediante fotocopia simple del Título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de fotocopia compulsada del documento acreditativo de la homologación o reconocimiento del título por el Ministerio de Educación y Ciencia, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.4.- El plazo de presentación de instancias será del **1 al 10 de septiembre de 2010**, con independencia del momento en que se publique el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier dependencia del Registro de la Universidad de Alcalá o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

3.5.- En caso de que los aspirantes no aporten algunos de los documentos relacionados en la Base Primera de esta Resolución, podrán ser requeridos por la Comisión Permanente de Selección correspondiente para que lo hagan, en un plazo no superior a diez días.

4ª) NORMAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- La valoración de las solicitudes presentadas por los candidatos se llevará a cabo por las Comisiones Permanentes de Selección que, para cada área, se detallan en Anexo II a esta convocatoria. En el desarrollo de su actuación, estas Comisiones deberán aplicar el baremo aprobado, que se incorpora a la presente convocatoria como Anexo III. Además, deberán valorar la adecuación del currículum de los candidatos al perfil de las plazas convocadas. En caso de que lo juzgasen necesario, podrán convocar a los candidatos para la celebración de entrevistas.

4.2.- La Comisión Permanente de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones de similares características en el área de conocimiento que se trate durante el curso académico 2010/2011.

5ª) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1.- Las resoluciones de las plazas incluidas en esta convocatoria serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá (Colegio San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego s/nº, Alcalá de Henares).

6ª) CONTRATOS LABORALES

6.1.- En el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de las plazas, los Departamentos a los que éstas se hallen adscritas deberán comunicar al Servicio de Personal Docente e Investigador la fecha de incorporación de los candidatos a los que les hayan sido adjudicadas las plazas. Recibida dicha notificación, el Servicio de Personal Docente e Investigador iniciará los trámites para proceder a la formalización de los correspondientes contratos laborales, cuya vigencia no será, en ningún caso, anterior a la de la fecha de la firma de los mismos.

6.2.- Los efectos económicos y administrativos del contrato laboral serán desde el primer día hábil siguiente a la firma del mismo, que deberá efectuarse como máximo en el plazo de diez días desde la comunicación al interesado de la adjudicación de la plaza. Durante el plazo concedido al interesado para la firma del contrato laboral, éste deberá realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la misma.

6.3.- En ningún caso podrá producirse incorporación a la docencia con anterioridad a la fecha de inicio del contrato laboral.

6.4.- Los contratos se extenderán inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2011 (salvo que en la plaza se indique otra fecha), siendo posteriormente susceptibles de ser prorrogados hasta que el periodo total de contratación no exceda de tres años consecutivos.

6.5.- En el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la Resolución de la plaza, el candidato seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases 1 y 2 de la presente convocatoria. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en las citadas Bases, no podrán formalizar sus contratos y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan incurrido por falsedad en su instancia o documentación. Además, y dado que necesariamente deben estar desempeñando otro puesto de trabajo en el sector público o privado, deberán tramitar la correspondiente solicitud de compatibilidad en el acto de presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato laboral, que quedará en suspenso hasta que recaiga la oportuna resolución.

6.6.- Los aspirantes a los que no se les haya adjudicado plaza dispondrán de un plazo de cuatro meses para retirar la documentación aportada, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de las plazas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que los aspirantes renuncian a recuperar la documentación aportada.

7ª) RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

7.1.- La presente convocatoria, así como los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- El régimen de impugnación y defensa de los derechos de todos los candidatos a las plazas contenidas en la presente convocatoria se ajustará a las siguientes prevenciones:

A) Las Comisiones Permanentes de Selección, a través de su Presidente, remitirán a este Vicerrectorado las propuestas de contratación en el plazo máximo de un mes, a partir del último día de presentación de las solicitudes.

B) Tan pronto se hayan recibido, este Vicerrectorado dispondrá la publicación de todas las propuestas de contratación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá.

C) Los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector contra las propuestas de las comisiones de selección, en el plazo máximo de diez días desde su publicación.

D) Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán las actuaciones administrativas hasta tanto haya una decisión sobre la misma.

E) El Rector deberá decidir en el plazo máximo de sesenta días, debiendo respetar la decisión tomada por la Comisión de Reclamaciones, garantizando en todo caso la legalidad. Si pasado este plazo no se hubiera emitido decisión al respecto, el reclamante podrá entender desestimada su petición, a efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

F) Si la decisión fuera estimar la reclamación, se retrotraerán las actuaciones de la Comisión correspondiente hasta el punto donde se produjo el vicio, debiendo reanudarse dicha actuación hasta formular una nueva propuesta.

7.3.- En relación con las Resoluciones sobre provisión de plazas se está a lo dispuesto por el artículo 18 f) del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.

Alcalá de Henares, 19 de julio de 2010.

EL VICERRECTOR,

Fdo.: José Vicente Saz Pérez

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS A CONVOCAR

Plaza: Profesor Asociado. Código: Z017/NDFD101.

Dedicación: 6+6 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Fundamentos de Derecho y Derecho Penal.

Área: Filosofía del Derecho.

Observaciones: El contrato se extenderá, exclusivamente, hasta el 30 de septiembre de 2011.

Plaza: Profesor Asociado. Código: Z023/NDDM401.

Dedicación: 6+6 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Matemáticas.

Área: Didáctica de la Matemática.

Observaciones: Preferiblemente para impartir docencia en horario de mañana. El contrato se extenderá, exclusivamente, hasta el 30 de septiembre de 2011.

Plaza: Profesor Asociado. Código: Z023/NDMA496.

Dedicación: 6+6 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Matemáticas.

Área: Matemática Aplicada.

Observaciones: Preferiblemente para impartir docencia en horario de mañana. El contrato se extenderá, exclusivamente, hasta el 30 de septiembre de 2011.

ANEXO II

COMISIONES PERMANENTES DE SELECCIÓN PARA LAS PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE

Área: Filosofía del Derecho

- Presidente: D. Carlos García Valdés.
- Vocales: D. Rafael de Asís Roig (UC3M).
D^a. Isabel Garrido Gómez.
D^a. Carmen Barranco Avilés (UC3M).
- Secretario: D. Fernando Lozano Contreras *-a propuesta del Comité de Empresa del PDIL.*
- Suplentes: D. Juan Carlos González Hernández.
D. Javier Ansuátegui Roig (UC3M).
D. Miguel A. Ramiro Avilés (UC3M).

Área: Didáctica de la Matemática

- Presidente: Director del Departamento (salvo delegación).
- Vocales: D. Juan Rafael Sendra Pons.
D. José J. Martínez Fernández de las Heras.
D. Carlos López Lacasta.
- Secretaria: D^a. Sonia Pérez Díaz *-a propuesta del Comité de Empresa del PDIL-*.
- Suplentes: D. Ángel Blasco Lorenzo.

Área: Matemática Aplicada

- Presidente: Director del Departamento (salvo delegación).
- Vocales: D. Juan Rafael Sendra Pons.
D. José J. Martínez Fernández de las Heras.
D. Carlos López Lacasta.
- Secretaria: D^a. Sonia Pérez Díaz *-a propuesta del Comité de Empresa del PDIL-*.
- Suplentes: D. Ángel Blasco Lorenzo.

ANEXO III

CRITERIOS GENERALES

1. PERFIL DE LA PLAZA.

1.1. Para la Convocatoria de plazas de profesor Asociado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza mediante un área de conocimiento, indicando el Departamento al que corresponda.
- b) La Universidad, asimismo, especificará en la convocatoria del concurso las actividades docentes a realizar por quién obtenga la plaza, referidas a una o varias materias o asignaturas de las que se cursen para la obtención de títulos oficiales de la Universidad, junto con la correspondiente dedicación docente, expresada en horas semanales.

La existencia de las especificaciones indicadas en ningún caso supondrá, para quién obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la Ley Orgánica de Universidades establece para cada modalidad de contratación.

En ningún caso se podrá hacer referencia en la convocatoria a orientaciones sobre la formación de los posibles aspirantes o cualesquiera otras que vulneren los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente, el cual se expone más adelante, para cuya aplicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ❖ Se considerará mérito preferente entre los candidatos concursantes, el estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.
- ❖ La puntuación obtenida por los candidatos, en cada uno de los apartados de que consta el baremo, estará “normalizada” en función de la puntuación máxima que se haya alcanzado en el correspondiente apartado. Por ello mismo, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados, como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

- ❖ La relación de aspectos a valorar que se presentan en cada apartado y subapartado del baremo no ha de entenderse de manera exclusiva. El grado de importancia y pertinencia que se atribuya a cada aspecto, e incluso la posibilidad de incluir aspectos no contemplados en los baremos generales, constituyen factores que habrán de determinarse en función de las características y especificidad de cada área de conocimiento.
- ❖ El orden en el que aparecen los aspectos que se tendrán en cuenta en cada apartado y subapartado del baremo no supone una prelación, por lo que no cabe establecer a priori una mayor o menor importancia de cada aspecto en función del lugar que ocupa.
- ❖ La valoración de los méritos alegados por los candidatos para la obtención de una plaza, en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo, se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento y con las actividades docentes que caracterizan a la correspondiente plaza.
- ❖ La Comisión de Selección podrá excluir, y por tanto, no valorar, los currículos de los candidatos que no se ajusten al perfil de la plaza.

La Comisión de Selección podrá establecer una entrevista personal o acto de presentación oral ante la misma del currículo, de uno o varios de los candidatos para aclarar cuantos extremos estime necesarios.

- ❖ Para la puntuación de cada uno de los méritos que se incluyen en este Baremo las Comisiones de Selección aplicarán el modelo de “Baremo para la contratación de Profesorado Universitario” correspondiente a la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2008, número 63, páginas 48 – 72.

3. ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA.

Los acuerdos alcanzados por la Comisión de Selección sobre los resultados del concurso deberán ser suscritos al menos por tres de los miembros de dicha Comisión.

La Comisión de Planificación Académica y Profesorado, en su sesión celebrada el 18 de junio de 2010, acordó aclarar el alcance del párrafo que se vuelve a transcribir:

“La puntuación obtenida por los candidatos, en cada uno de los apartados de que consta el baremo, estará “normalizada” en función de la puntuación máxima que se haya alcanzado en el correspondiente apartado. Por ello mismo, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados, como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.”

Ha de entenderse la referencia al término “normalizar” en el sentido de ordenar o regularizar las puntuaciones que obtienen los diferentes candidatos en cada uno de los apartados del baremo, de tal forma que al candidato que obtenga la mayor puntuación en un apartado –en función de la aplicación del baremo correspondiente- ha de asignársele el total del porcentaje de dicho apartado, mientras que al resto de los candidatos se le asignará el porcentaje proporcional correspondiente. Se entiende ahora que la puntuación que obtiene un candidato en un concurso es una medida relativa establecida con respecto al resto de candidatos presentados al mismo concurso y que no puede extrapolarse a otro concurso toda vez que está referida única y exclusivamente a dicho concurso y como consecuencia de los candidatos presentados al mismo.

Para mejor comprensión se ejemplifica de la siguiente manera:

El Baremo establecido para un concurso a una plaza de Profesor Ayudante Doctor está constituido por los siguientes apartados, con los porcentajes que se indican en cada uno de ellos:

1. Méritos de investigación: hasta un 45% de la calificación total.
2. Experiencia docente: hasta un 20% de la calificación total.
3. Formación académica: hasta un 25% de la calificación total.
4. Gestión y representación académica: hasta un 5% de la calificación total.
5. Experiencia profesional no docente: hasta un 5% de la calificación total.

La Comisión Permanente de Selección debe establecer previamente la calificación total que, para nuestro ejemplo, vamos a estimar en 100. Nos encontramos con tres candidatos, designados por las letras A, B y C, respectivamente. En el apartado 1 [méritos de investigación], y tras la aplicación del baremo, nos encontramos con las siguientes puntuaciones: candidato A, 30 puntos; candidato B, 60 puntos; candidato C, 40 puntos. A continuación se procede a la normalización de las puntuaciones, de manera que dado que el candidato B es el que obtiene la mayor puntuación, al candidato B le asignamos en este apartado un total de 45 puntos, por lo que al candidato A le corresponden 22,5 puntos [$30/60 \times 45$] y al candidato C 30 puntos [$40/60 \times 45$].

El mismo proceder habría que seguir con el resto de los apartados del Baremo, de tal manera que la calificación final de los aspirantes viene dada por la suma de la puntuación –ya normalizada- obtenida en cada apartado.

BAREMO DE MÉRITOS PARA PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Titulaciones afines (distintas a las requeridas en la convocatoria).

Se tendrán en cuenta las siguientes titulaciones adicionales:

- Doctorados.
- Licenciaturas.
- Diplomaturas.
- Master universitario.
- Titulaciones de postgrado.
- Otras titulaciones de interés.

Cursos de formación recibidos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Número de horas.
- Institución organizadora (universidad, fundaciones, otros centros).

1.3. Otros méritos profesionales, de experiencia docente, de investigación y de formación ajenos al perfil de la plaza que es objeto de concurso.

| |
|---|
| Puntuación de los méritos de este apartado: hasta un 10% de la calificación total. |
|---|

2. EXPERIENCIA DOCENTE

Experiencia académica – docente.

Se tendrá en cuenta la experiencia docente de los candidatos (en centros nacionales/extranjeros):

- Titulaciones oficiales universitarias (doctorado, licenciatura, diplomatura).
- Titulaciones propias universitarias (máster, postgrado, formación permanente, cursos).
- Titulaciones oficiales de ámbito no universitario (secundaria, primaria...).

Participación en cursos.

Se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Impartición de cursos completos (nº de horas).
- Presentación de conferencias y ponencias en cursos.

| |
|---|
| Puntuación de los méritos de este apartado: hasta un 25% de la calificación total. |
|---|

3. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Méritos propios de la actividad investigadora.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

- Investigaciones competitivas (organismo internacional, nacional, autonómico).
- Investigaciones no competitivas.
- Estrenos, exposiciones, composiciones (ámbito artístico).
- Patentes.
- Premios.
- Estancias en el extranjero.
- Becas o contratos de investigación competitivos.
- Evaluación de Proyectos I+D.
- Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

3.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora.

Se tendrán en cuenta los siguientes tipos de publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría):

- Libros.
- Capítulos de libros.
- Artículos.
- Conferencias y ponencias en Actas de Congresos.
- Comunicaciones en Actas de Congresos.
- Traducciones.
- Edición/coordinación de libros.

3.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios....

Se tendrán en cuenta las siguientes formas de participación:

- Impartición de conferencias y ponencias.
- Presentación de comunicaciones.
- Organización de eventos.

Puntuación de los méritos de este apartado: hasta un 15% de la calificación total.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Años de experiencia y dedicación temporal.
- Categoría en el puesto de trabajo.
- Premios, distinciones...

Puntuación de los méritos de este apartado: hasta un 45% de la calificación total.

5. GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

Puntuación de los méritos de este apartado: hasta un 5% de la calificación total.